

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER  
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Gobierno Civil de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa .....	598
Circular número 55. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la afiliación automática desde la fecha de posesión de los señores Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	597	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Circular número 56. Sobre la elevación del haber de jubilación del que fue secretario del Ayuntamiento de Cieza, don Manuel Cuevas Fernández .....	598	Providencias judiciales .....	599
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Distrito Minero de Santander .....	598	Ayuntamientos de: Polanco, Alfoz de Llorredo, Colindres, Villaescusa, Valdeolea y Reinosa .....	599
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Caja de Ahorros de Santander .....	600

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 55

#### De interés para los Ayuntamientos

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, con fecha 22 de junio, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 7 de julio de 1954, por el que se crea el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y en el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1946, por el que se aprobaba el Reglamento del citado Montepío,

que determinan la afiliación automática desde la fecha de posesión de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local nombrados por primera vez para ocupar, en propiedad, alguno de los cargos, y en evitación de las posibles complicaciones que podrían surgir de no constar de manera fehaciente al expresado Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local la fecha exacta en que la primera toma de posesión en propiedad tuvo lugar, con los consiguientes perjuicios además para los interesados, o sus causahabientes, esta Dirección General ha acordado;

1.º Por la Corporación respectiva se dará cuenta al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de posesión de los se-

cretarios, interventores y depositarios de Administración Local nombrados por primera vez para ocupar, en propiedad, alguno de estos cargos, el hecho de haberse verificado ésta, a los efectos de su aplicación a dicho Montepío.

2.º A los efectos de cumplimentar lo establecido en el número anterior por V. E. se declararán las medidas complementarias precisas."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 6 de julio de 1957. 1.006

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 56

En resolución acordada en el día de hoy, he dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza, elevando el haber de jubilación del que fue secretario, don Manuel Cuevas Fernández.

Resultando que el Ayuntamiento de Cieza, en sesión de 19 de junio del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado número 358), acordó mejorar la pensión de jubilación de don Manuel Cuevas Fernández, señalando un aumento del 50 por 100 sobre la pensión que disfruta y que asciende a 4.800 pesetas al año; 400 pesetas al mes, de conformidad con el apartado b) del artículo tercero de referido Decreto.

Resultando que el causante jubilado el 14 de septiembre de 1954, prestó 37 años, 8 meses y 21 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Udías y de Cieza, de esta provincia, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración

Local de 13 de diciembre del propio año y demás disposiciones concordantes.

Considerando que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de los derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre último, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Manuel Cuevas Fernández, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de jubilación de 4.800 pesetas anuales; 400 pesetas mensuales, con efectos desde 1.º de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Udías: Cuota anual, 1.197 pesetas; cuota mensual, 99,75 pesetas.

Ayuntamiento de Cieza: Cuota anual, 3.603 pesetas; cuota mensual, 300,25 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfará, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 4 de julio de 1957. 1.007

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Rosa Mari", número 15.811, solicitado por Daniel Zubimendi Hormaza, vecino de Algorta (Vizcaya), con 24 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Brazomar y Peña Pando", del pueblo de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente demarcación:

Se tomará como punto de par-

tida el vértice Sur-Este de la demarcación, que es un crestón de roca caliza que se encuentra en prado con peñascal conocido con el nombre de "Peñas Arriba", propiedad de D.ª Emma del Sel; dicho crestón de caliza está próximo al borde superior de la trinchera y andén del apeadero del ferrocarril Castro - Traslaviña, en Brazomar, a 6 metros más alto que la cota de la vía del ferrocarril.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: Norte, 20º 60', 600 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 20º 60' Sur, 400 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 20º 60' Este, 600 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 20º 60' Norte, 400 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de julio de 1957.  
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.035

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Julián-Domingo Salgado Díez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos universales de declaración de quiebra, instados

por la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, Sucursal de esta plaza, contra Lucas Borbolla Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad al que le fueron ocupados todos sus bienes y embargado el derecho de traspaso del local de negocio que se dirá, y en proveído de esta fecha se tiene acordado sacar mentado derecho de traspaso a pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, la que se tiene señalada en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de aquél y que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños después del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y que, de acuerdo con la vigente Ley de Arredamientos Urbanos, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el quebrado; se ha hecho saber al arrendador la decisión de sacar a pública subasta citado derecho, así como el importe de aquél, fijado en valoración y que se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 33 de la mentada Ley y la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del quebrado, en su caso.

#### Local del derecho de traspaso

El derecho de traspaso de los locales de negocio de una aserrería que el quebrado, Lucas Borbolla Fernández, poseía en esta ciudad, en el inmueble número 21 de la calle de José Antonio Primo de Rivera, propiedad de don Eloy Vejo Velarde, situados en su parte trasera de mentado inmueble, valorado en 50.000 pesetas.

Dado en Reinosa a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y

siete.—El juez, Julián Domingo Salgado Diez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 316,50 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 128 de 1042, habiéndose acordado en la misma la busca y detención e ingreso en prisión, para cumplir condena, del penado Cesáreo Elizagaray Ruiz, conocido por Manuel, de 37 años, en la actualidad, hijo de Félix y Consuelo, natural y vecino de Santander, jornalero.

Y en su vista, se ruega a la Policía Judicial, la busca y detención de mencionado penado, y su ingreso en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, para cumplir la condena.

Dado en Santander a 8 de julio de 1957. — El juez, José Alvarez Arredondo.— El secretario (ilegible).

A medio de la presente y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que se sigue, por hurto, contra Daniel Hernández y Hernández, de 17 años de edad, soltero, gitano, natural de Arenillas, ambulante; Miguel Hernández, de 32 años, casado, gitano, natural de Quintanavides, ambulante, y Basilio Horacio Hernández, de 25 años, casado, gitano, natural de Collado, todos en ignorado paradero, se cita a los mismos, a fin de que el día 1.º del próximo mes de agosto y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba que intenten valerse, apercibiéndoles de que, de no comparecer, serán sancionados conforme determina la Ley, celebrándose el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación judicial a los de arriba mencionados, en ignorado paradero, expido la presente en Reocín a 8 de julio de 1957.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.013

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por esta Corporación han sido aprobadas, en principio, varias habilitaciones de créditos para atender al pago de obligaciones sin consignación o insuficientes, en el vigente presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 664 y 65 de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 6 de julio de 1957.—El alcalde, J. Cabrero. 1.020

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en día 21 de junio último, acordó que se instruya expediente para alterar la calificación jurídica de bienes de dominio público del edificio propiedad de esta Corporación que se ha venido destinando a escuelas en el pueblo de Oreña, barrio de San Roque, porque al cesar en el servicio público a que se hallaba afecto, procede calificarle de propios, a cuyo efecto, se abre información pública durante un mes para que puedan formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alfoz de Lloredo, 5 de julio de 1957.—El alcalde, José Ventisca.

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio último, acordó ratificarse en el acuerdo adoptado por la misma en fecha 28 de julio de 1956 relacionado con la cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos de un lote de terreno de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, para construir cincuenta viviendas en la calle del Monte, de esta villa.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 96, apartado g) del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones u observaciones pertinentes sobre esta cesión.

Colindres, 2 de julio de 1957.—El alcalde, Manuel Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE VILLA- ESCUSA

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que han de regular la contratación, adjudicación y ejecución de las obras para dos escuelas unitarias y dos viviendas en el pueblo de Liaño y una vivienda para maestro en el pueblo de Obregón, de este término municipal, quedan expuestas aquéllas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 2 de julio de 1957.  
El alcalde (ilegible). 1.023

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza para la percepción del arbitrio municipal sobre el líquido imponible por el concepto de la contribución Urbana, radicante en este municipio, en sesión del Pleno celebrada el día 27 de junio del año en curso, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra la misma, durante el plazo de quince días.

Villaescusa, 2 de julio de 1957.  
El alcalde (ilegible). 1.023

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio pasado, el concierto de una operación crediticia de 175.638 pesetas con 91 céntimos, con la Caja de Ahorros de Santander, al objeto de atender a los ingresos del presupuesto extraordinario que debe regir económicamente la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el pueblo de Liaño y una vivienda en el de Obregón, se anuncia, por término de quince días, la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de mentado acuerdo.

Asimismo, se anuncia que, conforme al pertinente acuerdo conción e intereses de referida operastorial, el servicio de amortización de crédito, debe cubrirse con los recursos del arbitrio municipi-

pal sobre la contribución Urbana y Rústica y Pecuaria a que alude el artículo 589 de la Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 7 de julio de 1957.  
El alcalde (ilegible). 1.036

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se convoca concurso, previa renuncia de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para proveer en propiedad una plaza de guardia municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso se requerirá:

a) Ser español y tener 21 años cumplidos.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

f) Acreditar las condiciones de aptitud que se exijan para desempeñar las funciones del cargo.

g) Tener una talla mínima de un metro seiscientos cuarenta milímetros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán instancia, dirigida al señor alcalde, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.<sup>a</sup> El Tribunal se reunirá para calificar los méritos de los solicitantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, y se comunicará oportunamente la fecha a cada uno de los aspirantes.

4.<sup>a</sup> El examen de aptitud consistirá en un ejercicio de lectura y escritura, con resolución de operaciones de aritmética sencillas y redacción de un parte relativo a las funciones de la plaza.

5.<sup>a</sup> Cada miembro del Tribunal calificará a cada aspirante con una puntuación de 0 a 10, siendo propuesto el que obtenga una puntuación media más elevada.

6.<sup>a</sup> Se considerarán méritos, de apreciación conjunta por el Tribunal, el ser ex-combatiente, la graduación y recompensas obtenidas en el Ejército.

7.<sup>a</sup> La plaza vacante está dotada con la remuneración anual de

diez mil cuatrocientas pesetas y dos pagas extraordinarias por importe de una mensualidad cada una.

8.<sup>a</sup> El solicitante propuesto para la plaza tendrá que presentar, en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le haya notificado dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado en extracto de la partida de nacimiento.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por el médico titular del distrito correspondiente.

9.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las normas contenidas en el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Reinosa, 3 de julio de 1957.—El alcalde, V. González Sanz. 1.016

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 376,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE VAL- DEOLEA

Este Ayuntamiento, tiene acordada subasta pública para la construcción del edificio municipal, "Casa Ayuntamiento", y cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Valdeolea, 9 de julio de 1957.—  
El alcalde (ilegible). 1.039

### ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la Libreta de Ahorros número 406 de su Sucursal de Alceda y la número 900 de su Sucursal de Reinosa, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.